CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 3ªJUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación IUS E-2025-665081 IUC I-2025-4229601
Fecha de Radicación: 18 de diciembre de 2025
Fecha de Reparto: 30 de diciembre de 2025

Convocante (s): **CLINICA JALLER S.A.S.**

Convocado (s): **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.**

Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026), siendo las once y treinta minutos de la mañana (11:30 a.m.), procede el despacho de la Procuraduría Tercera Judicial II para Asuntos Administrativos a celebrar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, sesión se realiza de forma no presencial y sincrónica de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 4 parágrafo 1, 99, 106-2 y 109 de la Ley 2220 de 2022 y la Resolución 035 de 2023, proferida por la Procuraduría General de la Nación de la cual se hace grabación en el programa MICROSOFT TEAMS cuyo video será parte integral de la presente acta). Asiste por comunicación a través de medios electrónicos a la diligencia el (la) doctor (a) **GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.748.217 y Tarjeta Profesional 201.193 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte Convocante, quien manifiesta su conformidad con el desarrollo de la audiencia no presencial, para lo cual, previamente autorizó para este efecto el uso de la cuenta de correo gregorio.penaranda@gmail.com Igualmente asiste por comunicación a través de medios electrónicos a la diligencia el (la) doctor (a) **KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.010.229.705 y con Tarjeta Profesional Número 325.025 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado (a) de la parte Convocada **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES** según poder conferido por el (la) Doctor (a) MARCOS JAHER PARRA OVIEDO, Jefe la Oficina Asesora Jurídica de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES (creada por el artículo 66 de la Ley 1753), y de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 15 de la resolución No. 1012 del 20 de mayo de 2022, Resolución No. 0089563 del 17 de julio de 2024 y por el numeral 2° del Artículo 11 del Decreto 1429 de 2016; el (la) apoderado(a) manifiesta su conformidad con el desarrollo de la audiencia no presencial, para lo cual, previamente autorizó para este efecto el uso de la cuenta de correo electrónico karen.parrado@adres.gov.co y notificaciones.judiciales@adres.gov.co El Procurador Judicial, previa verificación de la identidad de los apoderados de las partes, le reconoce personería adjetiva en los términos indicados en el poder que aportan. El despacho deja constancia que, mediante correo electrónico de 21 de enero de 2026, informó a la ANDJE (cuando sea el caso) sobre la fecha y hora de audiencia para los fines del artículo 613 del CGP y 106-8 de la Ley 2220 de 2022, así como a la Contraloría General de la República para los fines de los artículos 66 del Decreto Ley 403 de 2020 y 106-9 de la Ley 2220 de 2022, entidades que a la fecha no han designado profesional que acompañe la audiencia, lo cual no impide su realización.------ Acto seguido el (la) Procurador(a) con fundamento en lo establecido en el artículo 95 de la Ley 2220 de 2022 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo de resolución de conflictos. En este estado de la diligencia, el Procurador judicial hace una presentación de la controversia objeto de la convocatoria a conciliación y, seguidamente, se citan las pretensiones de la solicitud de conciliación formuladas por la parte convocante: *“ PRETENSIONES. 1. Que la ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL*

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 anule la parcialmente la comunicación Radicado No 20254300187261 de fecha 08/09/2025 enviada el 15/09/2025, con la cual comunica los resultados de auditoria al PAQUETE 30083 conformado por 755 reclamaciones por valor de $2.023.905.007, no aprobó 332 reclamaciones por valor de $ 1.119.687.784; aprobó parcialmente 423 reclamaciones por valor de $714.735.507; aprobó totalmente 19 reclamaciones por valor de $6.746.705, para una Glosa total de $1.309.169.500. 2. Que consecuencialmente a la anulación parcial de la comunicación Radicado No 20254300187261 de fecha 08/09/2025 enviada el 15/09/2025, La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 pague a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, $ 1.309.169.500; correspondientes a 332 reclamaciones no aprobadas por valor de $1.119.687.784 y a 404 reclamaciones glosadas parcialmente por valor de $189.481.716, que conforman el paquete 30083. 3. Que consecuencialmente a la anulación parcial de la comunicación Radicado No 20254300187261 de fecha 08/09/2025 enviada el 15/09/2025, La ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES. NIT 901.037.916-1 pague intereses moratorios a CLINICA JALLER S.A.S. NIT 802.016.761-6 o quien represente legalmente sus derechos, por concepto de las reclamaciones aprobadas, no aprobadas y de las glosadas parcialmente, correspondientes al paquete 30083". ---------- Acto seguido se le concede el uso de la palabra al (la) apoderado(a) de la parte convocada **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES.** quien manifestó: "*DECISIÓN NO presentar fórmula conciliatoria frente las pretensiones presentadas por la CLÍNICA JALLER S.A.S, orientadas a declarar la nulidad parcial de los actos administrativos por medio de los cuales se comunicaron los resultados de auditoría integral de las reclamaciones objeto de solicitud. Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad con el insumo técnico proferido por la Dirección de Gestión de Tecnologías de Información y Comunicaciones, 02 reclamaciones se encuentran surtiendo el trámite de auditoría integral por segunda vez y 19 reclamaciones fueron aprobadas, 404 reclamaciones fueron aprobadas parcialmente y 330 reclamaciones fueron no aprobadas; trámite que se realizó de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, las Resoluciones No. 1645 de 2016, No. 12758 de 2023, No. 1236 de 2023 y el Manual de Auditoría Integral vigente. Por lo tanto, se trata de resultados que están debidamente soportados y comunicados. Asimismo, no se configuran los cargos de violación que aduce la convocante, en atención a que las disposiciones legales que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud no consagran una obligación de pago automática e incondicionada a favor de las instituciones prestadoras de servicios de salud, sino que supedita el reconocimiento y desembolso de los recursos al cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para tal efecto. En el presente caso, la ADRES adelantó la auditoría integral de las reclamaciones presentadas por la CLÍNICA JALLER S.A.S., verificando la acreditación de la prestación efectiva del servicio, la pertinencia, la cobertura y la procedencia de cada ítem reclamado, razón por la cual únicamente se aprobaron aquellas reclamaciones que cumplían integralmente con la normativa aplicable, glosándose aquellas que no superaron dicho control. En consecuencia, el no pago de determinadas reclamaciones no constituye un desconocimiento de la normatividad que rige las reclamaciones, sino el ejercicio legítimo de la función de administración y control de los recursos finitos y de destinación específica del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Finalmente, se evidencia que frente a 06 reclamaciones operó el fenómeno jurídico de la caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la convocante no se encuentra en término para acudir a la vía judicial para solicitar su reconocimiento, como quiera que los resultados de la auditoría fueron notificados el entre el 13 de abril de 2023 y el 18 de noviembre de 2024. La presente certificación se emite el veintinueve (29) de enero de 2026".* -------- Teniendo en cuenta lo manifestado por la Convocada el Despacho resuelve: i) incorporar el memorial del poder respectivo junto con los anexos que acreditan la representación y la certificación de la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la entidad convocada.- --------- Acto seguido se le concedió el uso de la palabra al (la) apoderado(a) de la parte

convocante, quien manifestó: *"Solicito se declare fallida la audiencia y se expida la respectiva constancia de ley".* ---- **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO:** El(La) Procurador(a) Judicial, en atención a la falta de ánimo conciliatorio de **ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES** y no considerando necesario solicitar la reconsideración sobre la decisión adoptada por el comité de conciliación de no conciliar, declara fallida la presente audiencia de conciliación, da por surtida la etapa conciliatoria y por terminado el procedimiento extrajudicial, decisión que notifica en estrados a las partes, sin ninguna manifestación y en firme la decisión, ordena la expedición de la constancia de Ley, el archivo del expediente y el registro en los sistemas de la entidad, actuación que será llevada a cabo por el(la) Sustanciador(a) del Despacho inmediatamente termine la audiencia. Se deja constancia de que el acta es suscrita en forma digital únicamente por el(la) Procurador(a) Judicial, en tanto se trató de una sesión no presencial realizada a través del mecanismo digital MICROSOFT TEAMS por lo que la grabación en audio y video hace parte integrante de la presente acta que se encuentra en el link Resumen: Audiencia de Conciliacion E-2025-665081 | Reunión- Unirse | Microsoft Teams una vez culminada será remitida a los correos electrónicos suministrados por los apoderados de las partes en formato pdf, junto con la constancia. Termina la audiencia siendo las 11:45 a.m., agradeciendo la presencia a los asistentes, en constancia se firma el acta por el procurador(a) judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109-8 de la Ley 2220 de 2022.

(Asiste por medios electrónicos)

KAREN ALEJANDRA PARRADO TRIANA
Apoderado (a) de la parte Convocada

(Asiste por medios electrónicos)

GREGORIO ALFONSO PEÑARANDA NARVÁEZ
Apoderado (a) de la parte Convocante



NELSON JAVIER LOTA RODRIGUEZ
Procurador Tercero Judicial II para Asuntos Administrativos